



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN

Administración

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 2025-0074 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN POR LA QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE BIEN PATRIMONIAL.

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE ENAJENACION BIENES PATRIMONIALES

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0074 de fecha 21 de Julio de 2025 el expediente de enajenación de los siguientes bienes:

Referencia catastral	18006B0030032080000UP
Localización	PARCELA 208 DEL POLIGONO 3
Clase:	RUSTICA
Superficie:	8.738 M2

Referencia catastral	18006B003001890000UD
Localización	PARCELA 189 DEL POLIGONO 3
Clase:	RUSTICA
Superficie:	1.967 M2

Descripción del bien:	INMUEBLE 1. BIEN INMUEBLE CON REFERENCIA CATASTRAL 18006B003002080000UP, sito en la Parcela 208 del Polígono 3 del término municipal de Albuñán:	
-----------------------	---	--

	Se trata de una finca agrícola que se sitúa al noroeste del municipio de Albuñán. Tiene la siguiente descripción registral: “Finca rustica de regadío en el Paraje Lomas de Prado, sita en el Polígono 3 parcela 208, de 8.738 m2 de superficie con referencia catastral 18006B003002080000UP y finca registral Núm. 3.427 del municipio de Albuñán, inscrita al Tomo 1.687, Libro 40, Folio 163 del Registro de propiedad de Guadix, descrita en escritura pública Núm. 72 de fecha 10/01/2019.	
	INMUEBLE 2. • BIEN INMUEBLE CON REFERENCIA CATASTRAL 18006B003001890000UD, sito en la Parcela 189 del Polígono 3 del término municipal de Albuñán. Descripción exacta de los bienes y derechos a ENAJENACION. Se trata de una finca agrícola que se sitúa al noroeste del municipio de Albuñán. Tiene la siguiente descripción registral: “Finca rustica de regadío en el Paraje Lomas de Prado, sita en el Polígono 3 parcela 189, de 1.967 m2 de superficie con referencia catastral 18006B003001890000UD y finca registral Núm. 3.437 del municipio de Albuñán, inscrita al Tomo 1.687, Libro 40, Folio 163 del Registro de propiedad de Guadix, descrita en escritura pública Núm. 72 de fecha 16/01/2019.	

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Albuñán a 21 de julio de 2025
Firmado por Álvaro Ramón Guerrero Sánchez